

AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	-------------------------------------

Cuota fija	
Uso doméstico	600 ptas./trimestre

Las facturaciones que se emitan a nombre de abonados cuya titularidad la ostente una Comunidad de propietarios, según la Ley de Propiedad Horizontal, abonarán en concepto de cuota fija a razón de 600 ptas. por cada una de las unidades familiares, independientemente de que sean beneficiarios y disfruten de los elementos comunes del inmueble, y cada tramo será ampliado en función del número de unidades familiares.

Uso industrial	1.100 ptas./trimestre
Uso comercial	800 ptas./trimestre
Otros usos (Obras)	1.100 ptas./trimestre

Cuota variable	
Uso doméstico	
De 0 hasta 15 m ³ /trimestre	32 ptas./m ³
Más de 15 hasta 30 m ³ /trimestre	47 ptas./m ³
Más de 30 hasta 60 m ³ /trimestre	75 ptas./m ³
Más de 60 m ³ /trimestre	125 ptas./m ³

Las bonificaciones para unidades familiares con más de 6 y 8 miembros se registrarán según lo aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Estepa en sesión celebrada el 15 de octubre de 1999.

Uso industrial	
Bloque único/trimestre	95 ptas./m ³
Uso comercial	
Bloque único/trimestre	75 ptas./m ³

Otros usos	
Bloque único/trimestre	125 ptas./m ³

Bonificación: En los usos destinados a obras, por el carácter transitorio de las mismas se bonificará en 30 ptas., facturándose a 95 ptas./m³.

Cuota de contratación y reconexión	
Uso doméstico	
Calibre del contador en mm	
7	960 ptas.
10	2.760 ptas.
Más de 10	3.500 ptas.

Uso industrial y comercial	5.000 ptas.
Otros usos (Obras)	8.000 ptas.

Fianzas

Conforme a las cuantías máximas establecidas en el art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Aguas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, o en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda
en funciones

ORDEN de 6 de marzo de 2000, por la que se autorizan tarifas de taxis de San Fernando (Cádiz). (PP. 735/2000).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION DE «ISLA TAXI». SAN FERNANDO (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
----------	-------------------------------------

Tarifa base	
Bajada de bandera	143
km recorrido	77
Hora de espera	1.854
Carrera mínima	375

Suplementos	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	54
Días festivos	85
Servicios nocturnos	85

Servicios especiales	
Ferías y patronos	25% sobre lo marcado en el taxímetro

Otros suplementos	
San Carlos (sólo zona militar)	59
Bazán, Carraca, Clica	132
Camposoto (zona militar)	59

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda
en funciones

ORDEN de 7 de abril de 2000, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Algar (Cádiz). (PP. 991/2000).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

GESTION Y TECNICAS DEL AGUA, S.A. (GESTAGUA). ALGAR (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija	
Uso doméstico	905 ptas./trimestre
Uso comercial e industrial	1.250 ptas./trimestre
Uso oficial	905 ptas./trimestre
Otros usos	1.250 ptas./trimestre
Cuota variable	
Uso doméstico	
De 0 hasta 15 m ³ /trimestre	47 ptas./m ³
Más de 15 hasta 30 m ³ /trimestre	71 ptas./m ³
Más de 30 hasta 50 m ³ /trimestre	75 ptas./m ³
Más de 50 m ³ /trimestre	80 ptas./m ³
Uso comercial e industrial	
De 0 hasta 15 m ³ /trimestre	54 ptas./m ³
Más de 15 hasta 30 m ³ /trimestre	68 ptas./m ³
Más de 30 m ³ /trimestre	80 ptas./m ³
Uso organismos oficiales	
Bloque único	64 ptas./m ³
Otros usos	
Bloque único	72 ptas./m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A:	2.310 ptas./mm
Parámetro B:	0 ptas./l./seg.
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm	
Hasta 13	3.300 ptas.
15	4.500 ptas.
20	7.500 ptas.
25	10.500 ptas.
30	13.500 ptas.
40	19.500 ptas.
50	25.500 ptas.
65	34.500 ptas.
80	43.500 ptas.
100	55.500 ptas.
150	85.500 ptas.
200	115.500 ptas.
250	145.500 ptas.
Fianzas	
Tarifa única	4.620 ptas./abonado

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de abril de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda
en funciones

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 3 de abril de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se autoriza la instalación de línea eléctrica AT a 66 KV en los términos municipales de Villanueva de Córdoba-Cardeña (Córdoba). (Expte. 191/99 AT). (PP. 963/2000).

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial a petición de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización administrativa, declarada de utilidad pública y aprobación de la modificación del proyecto de una instalación eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas y Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas respectivamente; Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, alegaciones formuladas por los afectados don Bartolomé Herruzo Sotomayor, don Flotirano Sánchez Alba, don Francisco Coletto Moreno, doña Francisca Amor Cabrera y doña Lucía y doña Francisca Sánchez Pozo, así como las de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Autorizar a la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica, cuya finalidad y características técnicas principales son:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Descripción: Línea eléctrica de Alta Tensión a 66 KV subestación Villanueva de Córdoba-Cardeña.

Presupuesto: 46.932.500 ptas.

Referencia: AT 191/99.

Segundo. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación, así como la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico.